



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio <b>ZILIO</b>
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo <b>BENSUSAN</b>
Ministro de Seguridad:	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministra de la Producción:	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón <b>GARAY</b>
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretario de Turismo:	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXVIII - N° 3472**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gob.ar

**SANTA ROSA, 25 DE JUNIO DE 2021**  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1489, 1546, 1579, 1580, 1582, 1585 a 1614, 1620, 1623 a 1625, 1627 a 1647, 1653, 1655 a 1660, 1663 a 1666, 1668 a 1701, 1703, 1705 a 1707.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 405 a 407, 411, 413 a 427, 433 a 436.....	15
Ministerio de Educación: Res. N° 438, 445 a 447, 449 y 455.....	17
Ministerio de la Producción: Res. N° 15, 16, 18 y 19.....	18
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 18.....	20
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 107.....	24
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 21.....	24
Dirección General de Catastro: Disp. N° 131 a 150.....	24
IPAV: Res. N° 364.....	26
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 27 y 28.....	26
Licitaciones:.....	27
Edictos:.....	29
Avisos Judiciales:.....	32
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	40
Concursos:.....	44

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1489 -27-V-21- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 7 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo 11, forman parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

**Decreto N° 1546 -1-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6611/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906815, 906816, 906817 y para la adquisición de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.O 521/20 y consecuentemente adjudicase a las firmas. (S/ Expte. N° 6611/21)

**Art. 2°.-** Declárase desiertos los ítems 6, 7, 8 y 9.

**Decreto N° 1579 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6381/21 por la y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente, con FUNDACIÓN AYUDA ENFERMOS RENALES y ALTA COMPLEJIDAD FAERAC destinado a la reserva de 2 camas U.T.I. con respirados para la atención para la atención de pacientes derivados por salud pública que no tenga diagnóstico de covid-19 positivo.

**Decreto N° 1580 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5427/21 por la por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 226802, 226899 y 226900 destinada a la compra de equipamiento para los laboratorios dependientes del Ministerio de Salud, para realizar el seguimiento de pacientes afectados por el COVID.19, con en cuadro legal previsto en el artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la

emergencia sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudicase según se detalla Expediente N° 5427/21.

**Decreto N° 1582 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 5597/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 226861, destinada al reacondicionamiento de la sala de máquinas de gases medicinales del Hospital Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, con los que se podrá dar solución a los inconvenientes que se han suscitado durante este último período como consecuencia de su utilización a máxima capacidad lo que provocó el desgaste acelerado de los equipos existentes, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y Decreto N° 502/21 de adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente adjudicase a la firma WALTER DAMIÁN BERNAL por un valor total de \$ 6.690.500,00, que serán pagados por anticipado que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudicase según se detalla Expediente N° 5427/21.

**Decreto N° 1585 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6269/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906790 a 906793, para la adquisición de elementos de protección personal destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo N° 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudicase según se detalla Expediente N° 6269/21.

**Decreto N° 1586 -2-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la señora Andrea Vanesa MASCELLI, (D.N.I. n° 21.702.450), al cargo de Gerente Informativa de canal 3 dependiente de la Subsecretaría de medios de Comunicación.

**Decreto N° 1587 -2-VI-21- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

**Decreto N° 1588 -2-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, a la agente Categoría 9 – Rama Técnica -Ley N° 1279, Ivana Evangelina GUATIA -D.N.I. N° 25.540.931 – Clase 1978- Afiliado N° 60155 – Legajo N° 99056-, por desempeñarse en el sector Radiología del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi.

**Art. 2°.-** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 1589 -2-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, a la agente Categoría 9 – Rama Enfermería -Ley N° 1279, Verónica ROA -D.N.I. N° 26.032130 – Clase 1977- Afiliado N° 60544 – Legajo N° 41272-, por cumplir funciones en el Sector laboratorio del Establecimiento Asistencial de Santa Isabel.

**Art. 2°.-** Reconócese a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 1590 -2-VI-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, a la agente contratada en por el artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 – Rama Técnica -, Oriana Sofía GUZMÁN -D.N.I. N° 39.386.697 – Clase 1996- Afiliado N° 95431 – en el período comprendido entre el 1 al 13 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.290,27, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00 SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1591 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4276/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el

proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$ 4.730.709,10, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1592 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6260/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226863, la contratación destinada a llevar adelante la refuncionalización de la sala de gases medicinales del centro de Asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930 en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudicase a la firma WALTER DAMIÁN BERNAL por un valor total de \$ 1.735.000,00, que serán pagados por anticipado.

**Decreto N° 1593 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Jorge Emanuel ROMÁN – D.N.I. N° 36.220.855 -Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1594 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5851/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE URIBURU”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 5.220.920,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 1595 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Analía de las mercedes EQUISITO, DNI N° 17.470.578, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico, de la escuela Normal “Provincia de san Luis” y de preceptora -turno tarde- Ciclo Básico de educación Técnico Profesional, de la escuela provincial de educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1596 -2-VI-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 141/21, que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter - -Jurisdicción R – Cuenta 0 -Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 190 – Sección 02- P.P. 051 -p.p. 02 – Subparcial 02 – Clase 00 – Subclase 142- “4081”- OBRAS DIVERSAS- del presupuesto en vigencia.

**Decreto N° 1597 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Rosana Marina OCAMPO, DNI N° 17.630.629, Clase 1966, a los cargos titulares de maestra de Grado -turno tarde-, de la escuela N° 34 y de maestra de Grado -turno mañana-, de la escuela N° 249, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1598 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente maría Silvina PERUILH, DNI N° 17.999.218, Clase 1965, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Tomas Mason”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias -turno mañana-, de la escuela N° 249, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 1599 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Carmen Angélica SAPP, DNI N° 14.928.025, Clase 1962, al cargo titular de Coordinadora de Curso -

turno mañana-, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis” de la localidad de San Luis, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 1600 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente María Luján MAZZUCCO, DNI N° 16.476.777, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -completo-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1601 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 abril de 2021, a la docente Silvina Inés LANGE, DNI N° 16.352.784, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno mañana-, Maestra Recuperadora -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar y de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Witralen”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1602 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, al docente Leopoldo Edgardo BATLLE, DNI N° 16.964.703, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1603 -2-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Silvia Fabiana ARAHUETE, DNI N° 17.337.941, Clase 1965, a los cargos titulares de Fonoaudióloga -turno mañana- y de Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1604 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 19/21, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la provisión de 6 equipos autoanalizadores multiparamétricos para química, marca WIENER, modelo WL CM-250, al señor Néstor Julio D’AMICO, C.U.I.T. N° 20-05517904-3, en la suma total de \$13.698.000,00.

**Decreto N° 1605 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 119/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros, consecuentemente, adjudicase a la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71637922-8, la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento en el Centro Sanitario, en los centros de salud dependientes del Área

programática y en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” todos de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 4.787.596,54

**Decreto N° 1606 -2-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 1.940.000,00 sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios públicos de La Adela Limitada, para efectuar el tendido eléctrico que permita proveer de energía de 10 Viviendas, que se construirán en la localidad de La Adela, en el marco del programa Plan Pampeano de Vivienda “Mi Casa”

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, la suma de \$ 1.940.000,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 120 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 1607 -2-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 4.300.000,00 sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios públicos de Macachín Limitada, para adecuar la línea media tensión y atender la demanda del usuario “Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A. -CIBA”

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Macachín Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Adela Limitada, la suma de \$ 4.300.000,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 210 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 1608 -2-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6675/21 por la Subsecretaría de administración del Ministerio del

servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y en consecuentemente, adjudicase a la firma TIKSA S.R.L. CUIT 30-71488859-1, por un monto de \$ 2.400.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forma parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 50 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Complejo Caldén de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto medico como epidemiológico, y por otro a la contratación y la suma de \$ 4.800,00-, por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena. (S/Expte. N° 6675/21).

**Decreto N° 1609 -2-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Paula AUDAY -D.N.I. N° 34.351.824 -Clase 1989-, perteneciente al Instituto Autárquico de Vivienda, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, exceptuándose de la cumplimentación de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.309,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 10 del departamento Licencias de la Dirección general de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el departamento Ajustes y liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1610 -2-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la categoría 14 (Rama Administrativa)-ley N° 643- Jaqueline Araceli DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 37.97604 -Clase 1993-, perteneciente a la Dirección de recursos naturales dependiente de la Subsecretaría de asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, en consecuencia declárase rescindido, el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 31 de agosto de 2019, que la dimisión efectuada por la referida agente se encuadra conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.317,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 13 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el

departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría general de la Provincia.

**Decreto N° 1611 -2-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 1.129.869,84 sin I.V.A., a la Cooperativa Obras y Servicios Públicos de Colonia Barón Limitada, para efectuar la ampliación del tendido eléctrico en baja tensión, de norte a sur y sur a norte en Colonia San José. (S/Expte. N° 15687/2020).

**Decreto N° 1612 -2-VI-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 151/20, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, en un todo de acuerdo al artículo 60 del decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 174/180 del expediente N° 7870/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 81/21, para la adquisición de Nutrición parental para el Servicio de Neonatología del establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de general Pico.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1613 -2-VI-21- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 1614 -3-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 3 de junio de 2021, la renuncia presentada por el Fernando Darian FUNES (D.N.I. N° 28.990.081), al cargo de Director General de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 1620 -4-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de provisión) agregado a fojas 26/32 del expediente N° 1488/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 99/21, para el alquiler de tres contenedores habitables de 20 pies cada uno, destinados a la zona de Triage en el Centro de Emergencia Respiratoria dependiente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1623 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6611/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906822, para la adquisición

de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.O 521/20 y consecuentemente adjudicase a las firmas:

DROGUERÍA VARADERO S.A.: Ítem 1 por la suma de 423.232.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítems 2, 3 y 4.

**Decreto N° 1624 -7-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con la Enfermera Silvia Deolinda SOMBRA, DNI N° 26.083.157 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 1625 -7-VI-21- Art. 1°.-** Ratifícase la Adenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 17 de mayo de 2021, obrante a fojas 126/128.

**Decreto N° 1627 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/26 del expediente N° 4259/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 46/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la escuela Normal “Provincia de san Luis” y Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1628 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo n° 5668/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE PICHÍ HUINCA”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la provincia por intermedio de la habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 1.650.000,00, para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de facto N° 835.

**Decreto N° 1629 -7-VI-21- Art. 1°.-** Rectificar el Artículo 3° del decreto N° 1061/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°: El crédito para la atención del Gasto emergente de la Disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00-000-8 (\$97.327,00): F-17-0-540-01-06-00-00-000-0 (\$43.402,00) del Presupuesto vigente”.

**Decreto N° 1630 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Rosana Beatriz PONCE -D.N.I. N° 34.429.311 -Clase 1989-, que como forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1631 -7-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, al docente Jorge Arturo FERRERO, DNI N° 14.625.157., Clase 1961, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación, -turno tarde- de la Escuela N° 66, de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 56.388,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020

**Decreto N° 1632 -7-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2021, al docente David Mario FERRANDO, DNI N° 17.601.234, Clase 1966, a los cargos titulares de maestro de especialidad: Educación Física – Recreación -turno mañana y tarde-, de la Escuela N° 53 -Jornada Completa- de la localidad de Metileo, de profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos” y de Auxiliar Docente -turno noche-, del Instituto Comercial Nocturno “Doctor Carlos Lubtkin”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1633 -7-VI-21- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio de Financiamiento, celebrado el 28 de diciembre

de 2020 entre el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el que se otorga a la Provincia un aporte por la suma de \$ 55.484.571,40 para la ejecución del Proyecto denominado: "Ampliación de los servicios de Alojamientos Turísticos en la Reserva Provincial Parque Luro", en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 Destinos", previsto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 25997, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 55.484.571,40 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$ 55.484.571,40 el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Art. 4°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

**Art. 5°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto.

**Decreto N° 1634 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7139/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLINICA REGIONAL S.R.L. destinado a la reserva de 1 cama de U.T.I. con respirador para la atención de pacientes derivados por salud pública que no tengan diagnóstico de Covid-19 positivo.

**Decreto N° 1635 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6382/21 por la Subsecretaría de administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de salud a suscribir las Ordenes de provisión N° 226884, 226885, 226886, 226887 y 226888, destinada a la adquisición de materiales que serán utilizados por personal del Departamento de Oxígeno Medicinal, para llevar adelante la instalación de gases medicinales en los Establecimientos Asistenciales de las localidades de General San Martín, Bernasconi, Santa Isabel, Victorica, Miguel Riglos, Rolón, Telen dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del

Decreto Nº 521/20 y por Decreto Nº 502/21 adhiere al DNU Nº 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudicase según el detalle sobre Expediente nº 6382/21.

**Decreto Nº 1636 -7-VI-21- Art. 1º.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 6194/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de salud a suscribir las Ordenes de Provisión Nº 226909, 226910, 226911, 226912, 226913, 226914 y 226915, destinada a la compra de equipamiento para los laboratorios dependientes del Ministerio de salud, para realizar el seguimiento de pacientes afectados por el COVID-19, con encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase según se detalla. (S/Expte. Nº 6194/21)

**Decreto Nº 1637 -7-VI-21- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con la señorita Florencia DE PAULA -D.N.I. Nº 36.697.196 -Clase 1996-, que como forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto Nº 1638 -7-VI-21- Art. 1º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 3 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, de la carrera de Contador Público Nacional, de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con los alumnos que a continuación se detallan: DARATHA, María Agustina - D.N.I. Nº 39.054.774. PÉREZ, María del Rosario - D.N.I. Nº 38.808.238. PERALTA, María Eugenia – D.N.I. Nº 38.295.101

**Art. 2º.-** Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una de vigencia eses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

**Decreto Nº 1639 -7-VI-21- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de La Humada, a suscribir 1 Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/4 del Expediente Nº 6197/21.

**Decreto Nº 1640 -7-VI-21- Art. 1º.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº 5029/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de salud a suscribir las Ordenes de Provisión Nº 226867, destinada a la compra de una autoclave de vapor para el Hospital “Dr. Lucio Molas”, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso c), subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8º Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase a la firma CECAR ESTERILIZACIONES S.A., por la suma total de \$ 7.387.000,00.

**Decreto Nº 1641 -7-VI-21- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 5802/21 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL M. J. CAMPOS”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General M. J. Campos, la suma de \$ 2.916.760,49, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835

**Decreto Nº 1642 -7-VI-21- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 5852/21 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE TELÉN"; Y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Telén, la suma de \$ 4.441.402,38, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto,



encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 8350.

**Decreto N° 1643 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 106/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la adquisición de equipamiento forestal y agrícolas destinado al Vivero Forestal Santa Rosa, de acuerdo al siguiente detalle:

TERCEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71411426-9: Ítem 4, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CIEN (U\$S 6.100,00) mediante Orden de Provisión N° 226729.

EL SURCO TRACTORES S.A. - C.U.I.T. N° 30-60286817-2: Ítems 1 y 7, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA (U\$S21.330,00) mediante Orden de Provisión N° 226730.

**Art. 2°.-** Decláranse desiertos los ítems 5, 6 y 8, por falta de ofertas, y desestímense los ítems 2 y 3, por no ajustarse a pliego la única oferta presentada.

**Decreto N° 1644 -7-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “José Padros” de la localidad de Rancúl, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Silvina Jorgelina LUCERO, DNI N° 39.601.124 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 1645 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2170 a 2171, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de, Obras y Servicios Públicos y la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T N° 27:-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “S/ AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS - SANTA ROSA - LA PAMPA.-”, por la suma total de (\$ 9.034.144,87) y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 7.630.890,62, todo ello conforme a la documentación legal y . técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2049 a 2159 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET C.U.I.T N° 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, la suma de \$ 1.403.254,25, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo

definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 1646 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 471 a 472, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T N°20-12152716-3, representada por su Titular señor José Luis GUERRERO, correspondiente al, Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE TECHOS ESCUELA N° 30 - EMBAJADOR MARTINI - LA PAMPA.-", por la suma total de \$ 1.662.498,05 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 1.318.040,82, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 454 a 462 encuadrando legalmente el procedimiento en las-Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS C.U.I.T N° 20-12152716-3, representada por: su Titular señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 344.457,23, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 1647 -7-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva Parcial de Precios, obrante a fojas 297/298, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-57429036-4 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 24.081.334,09), correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 4981/19, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES y READECUACIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 217 a 290, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N°

1024/02;-N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, y N° 5301/18.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. la suma de \$ 4365.522,70, en concepto de diferencia entre la redeterminación parcial definitiva de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuentas del cálculo definitivo, por certificación de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 1653 -8-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7097/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con FUNDACION AYUDA ENFERMOS RENALES Y ALTA COMPLEJIDAD FAERAC, C.U.I.T. 30-64740267-0, destinado a la reserva de 10 camas de internación clínica para la atención exclusiva de pacientes COVID-19, por la suma mensual de \$ 500.000,00.

**Decreto N° 1655 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6268/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226917 226918 y 226919 destinada a la compra de equipamiento para los laboratorios dependientes del Ministerio de Salud, para realizar el seguimiento de pacientes afectados por el COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase según se detalla Expediente N° 6268/21.

**Decreto N° 1656 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 41/55 del Expediente N° 9406/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado Licitación Privada N° 223/20, para la provisión de viandas y refrigerios en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria COVID-19 y Hospital Modular COVID-19, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1657 -9-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la jefa de la Zona Sanitaria IV a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Eduardo Daniel

LEONES, DNI N° 12.608.174 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el Centro de salud de la localidad de Algarrobo del Águila, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 1658 -9-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Néstor Schanton" de la localidad de Alta Italia, a suscribir el modelo de convenio con el licenciado en Psicología Gonzalo PALMES, DNI 27.893.647, que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 Y N° 709/19.

**Decreto N° 1659 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gonzalo Daniel NAVARRO - D.N.I. N° 26.131.453 -Clase 1977, que como forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1660 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6507/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226901, para la adquisición de 10.000 determinaciones de neokit plus destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:

YPF TECNOLOGÍA S.A.: Ítem 1 por la suma total de \$ 8.910.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

**Decreto N° 1663 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 105/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69354205-3, contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud, en la suma de \$ \$ 27,60 por cada pallet efectivamente ocupado cada día del mes para cada uno de los ítems.

**Decreto N° 1664 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la

Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 29.240.484,19 con valores al mes de ABRIL de 2021 con un plazo de ejecución de CIEN (100) días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN U.T.I. HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el Decreto N° 521120, artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad- y en lo normado en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa INNOKONST S.A. - C.U.I.T. N° 30-71227225-9 representada por su Titular arquitecto PABLO BARUC JOVANOVIICH, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo por el monto de \$ 29.240.484,19 con valores al mes de ABRIL de 2021 y un plazo de ejecución de 100 días corridos.

**Decreto N° 1665 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Condiciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 103/124 del Expediente N° 12231/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 112/20, para la adquisición de Unidades Terminales Remotas, CPU's D20, transductores de medición, UPSs, Cámaras y NVRs, Protecciones, Switch Administrables, Getaway, Fuentes y Teléfonos IP para reemplazo de nuevas tecnologías en distintas Estaciones Transformadoras de la Provincia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1666 -9-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL "DR. REUMANN ENZ" - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 171.811.444,47 con valores al mes de ENERO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 246/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y

Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 1668 -9-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 2.400.048,88 sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, para efectuar el tendido eléctrico que permita proveer de energía a los terrenos municipales en el marco del Programa "Mi Primer Terreno".

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, la suma de \$ 2.400.048,88 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 240 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 1669 -9-VI-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a transferir a la Municipalidad de Rancul -187-5, la suma total de \$ 11.300.00,00, en 1 cuota de \$ 3.000.000,00 y 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.075.000,00 cada una, que será destinado a la adquisición de terreno en la localidad.

**Decreto N° 1670 -9-VI-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 93/20, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 98/103 del Expediente N° 9417/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 22/21, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de General Pico para el funcionamiento del Servicio Regional de Violencia Familiar.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 1671 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente

Bibiana Ester STERN, DNI N° 17.545.844, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa y de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1672 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2021, a la docente María de los Ángeles MACHETTI, DNI N° 17.348.870, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 175 -Hogar-, de la localidad de Cuchillo Co, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1673 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente María Cristina SAVIO, DNI N° 17.848.683, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde-, de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1674 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2021, a la docente Susana María BERTELLO, DNI N° 17.786.583, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 66 y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1675 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2021, a la docente María de los Ángeles PETRUZZI, DNI N° 17.474.670, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1676 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2021, a la docente Graciela Mabel ALBERTI, DNI N° 12.707.225, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesora: Materiales de la Construcción: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1677 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente María Rosana TURELLO, DNI N° 17.426.909, Clase

1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 242 y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1678 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Diana Lilian SALES, DNI N° 17.466.784, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1679 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Patricia Marcela LASA, DNI N° 17.313.374, Clase 1965, a los cargos titulares de Profe-sora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Matemática: 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde - Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1680 -9-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Andrea Camila ZANETTI, DNI N° 17.095.613, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$27.814,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1681 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Marcela Alejandra BOTTERO, DNI N° 17.218.838, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado: Ciencias Naturales -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria" y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con

encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1682 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Myrna Edith ZACCARA, DNI N° 17.474.788, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 180 y de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 242, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1683 -9-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, al docente José María ANSORENA, DNI N° 14.977.991, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesor: Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2; 3 horas cátedra C3 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3; Economía I: 4 horas cátedra 5°I; 4 horas cátedra 5°II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Economía II: 3 horas cátedra 6°I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5°I; 3 horas cátedra 5°II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República de El Salvador”; Economía I: 4 horas cátedra 5°I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$39.740,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1684 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Laura Beatriz RUIZ, DNI N° 16.376.018, Clase 1963, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno alternado- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1685 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de mayo de 2021, a la docente Sandra Patricia GIORDANO, DNI N° 17.386.789, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Módulo Matemática I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico, Módulo Matemática II: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Ciclo Básico, Módulo Matemática IV: 3 horas cátedra C3 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3, Matemática: 5 horas cátedra 3° II, 5

horas cátedra 3° III- turno tarde- Ciclo Básico, Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge, Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Matemática: 3 horas cátedra 6° II -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1686 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 marzo de 2021, a la docente María Inés ROMERO PANGALLO, DNI N° 27.103.853, Clase 1979, al cargo titular de Psicóloga -turno tarde- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1687 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mónica Beatriz FRAGA -D.N.I. N° 14.232.833 – Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1688 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nélide Clara BARMANSCHÉ - D.N.I. N° 12.540.921 – Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1689 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Andrea Elsa DI NARDO -D.N.I. N° 14.253.761 – Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1690 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis Alberto OTTAVIANONI -D.N.I. N° 11.699.860 – Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de enero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1691 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Romina Paola GAVOTTI -D.N.I. N° 32.285.556 -Clase 1986-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lacoste” de la localidad de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 63.704,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1692 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Perla Iris PAGGI -D.N.I. N° 14.452.607 – Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1693 -9-VI-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Raquel CARPINELLI, DNI N° 16.670.644, Clase 1964, la suma de \$141.542,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1694 -9-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, a la docente Graciela Haideé ANSELMINO, DNI N° 13.441.867, Clase 1959, al cargo titular de Directora Núcleo de Primera Doble Turno, de los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la localidad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$193.325,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 1695 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente María del Carmen PASTOR, DNI N° 16.147.832, Clase 1963, al cargo titular de Prosecretaria de Primera, -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1696 -9-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2021, a la docente Gloria Alejandra VEGA, DNI N° 17.484.898, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Tercera Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, Profesora: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “República del Perú”, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1697 -9-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Sargento de Policía Héctor Darío CANO, D.N.I. N° 26.493.741, Clase 1978 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 3 de diciembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Decreto N° 1698 -9-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 y Decreto N° 3052/20-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica-Ley N° 1279, Anabela Vanesa BARBARINI – D.N.I. N° 31.623.992 -Clase 1985 – Afiliado N° 75909 – Legajo N° 133908, por

desempeñarse en el Sector Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 15 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1699 -9-VI-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, a la agente Categoría 8, Rama Servicios generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Beatriz Margarita DIEZ -D.N.I. N° 13.956.249 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 179.418,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, transferidas por Resolución N° 4004/20 y 30 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1700 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 15/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle (S/Expte. N° 960/2021)

**Decreto N° 1701 -9-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Luis Nicanor ROMERO -D.N.I. N° 26.257.339 -Clase 1978, que como forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1703 -10-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Redeterminación Final de precios por la suma de \$ 335.515,79 y ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630/2, por la suma de \$ 281.477,31, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente por las partes para la ejecución de la Obra “DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE COCHERAS – DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA – EN LA CIUDAD DE GENERAL PCIO”, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 376 a 387, encuadrado legalmente el procedimiento en la Ley N° 2008 y en los Decreto N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

**Decreto N° 1705 -10-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6451/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226940, 226941, 226942, 226943, destinadas a la compra de equipamiento para unidades de terapia intensiva, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase según el Expediente N° 6451/21.

**Decreto N° 1706 -10-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 24/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la adquisición de 12 digitalizadores de radiología computarizado uso general para los diferentes Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, Provincia de La Pampa, a la firma GRIENSU S.A, C.U.I.T N° 30-52649846-8, en la suma de \$ 10.923.595,20.

**Decreto N° 1707 -10-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6878/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Ordene de Provisión N° 226939, destinada a la adquisición, instalación y puesta en marcha de dos máquinas generadores de oxígeno, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase a B-GATE S.A. por un total de \$ 36.000.000,00.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 405 -11-VI-21- Art. 1.-** Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Junio de 2021. (S/Expte. N° 7185/21)

**Res. N° 406 -11-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2-24-V-2, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 407 -11-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores” correspondiente al mes de Junio de 2021. (S/Expte. N° 7184/21)

**Res. N° 411 -11-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 413 -14-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$70.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E. Fo. De).

**Res. N° 414 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 415 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “El Reto” que se realizó en la localidad.

**Res. N° 416 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 88.000,00, para solventar gastos en el marco de las capacitaciones de la Escuela de Guardavidas.

**Res. N° 417 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 72.000,00, para solventar gastos en el marco de las capacitaciones de la Escuela de Guardavidas.

**Res. N° 418 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos”, con sede en la ciudad de General Acha, Personería Jurídica N° 83, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 419 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en

cada caso se consignan, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

## ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$50.000,00
ANGUIL	021/6	\$30.000,00
VICTORICA	126/3	\$50.000,00
TOTAL		\$130.000,00

**Res. N° 420 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Juventud Regional de Miguel Cané”, con sede en la localidad de Miguel Cané, Personería Jurídica N° 277, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 421 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de Pico Foot Ball Club, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$180.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 422 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 423 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 84, por la suma de \$195.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 424 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Cultural y Deportivo Ingeniero Luiggi”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 74, por la suma de \$65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 425 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 426 -15-VI-21- Art. 1.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 70.000,00, para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de



las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.) que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 427 -15-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Cultural y Deportivo Ingeniero Luiggi”, con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Personería Jurídica N° 74, por la suma de \$65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 433 -16-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Punto Unido”, con sede en la localidad de 25 de Mayo, Personería Jurídica N° 500, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 434 -16-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Racing Club”, con sede en la localidad de Eduardo Castex, Personería Jurídica N° 166, por la suma de \$ 145.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

**Res. N° 435 -16-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de Asociación Civil Club Estudiantes con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 85, por la suma de \$180.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21

**Res. N° 436 -16-VI-21- Art. 1.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198 con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución, en el marco del Decreto N° 1370/21.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 438 -15-VI-21- Art. 1°.-** Reestablécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 22 de junio de 2021, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes.

**Art. 2°.-** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente a las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catrilló.

**Art. 3°.-** Establécese que para las Instituciones y Servicios Educativos mencionados en el artículo precedente, mantendrá vigencia la Resolución N° 401/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización

no presencial, a través de actividades educativas mediadas por diferentes soportes e instrumentos, para asegurar la continuidad pedagógica de los procesos educativos.

**Res. N° 445 -16-VI-21- Art. 1°.-** Convócase, a partir del 23 de junio y hasta el 23 de julio inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos de los Niveles Inicial y Primario en todas sus modalidades, y las modalidades de Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Convócase a partir del 23 de junio y hasta el 23 de julio inclusive, a inscripción de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias y movimientos docentes del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los espacios curriculares y cargos del primer grado del escalafón de los establecimientos educativos del Nivel Secundario en todas sus Modalidades, y en los cargos de Apoyo a la Inclusión dependientes de este Ministerio.

**Art. 3°.-** Las inscripciones a las convocatorias efectuadas en los artículos precedentes deberán realizarse de manera virtual, a través del Sistema Informático “Voz por Vos” en función de lo aprobado en el artículo 4° de la Resolución N° 371/20 de este Ministerio.

**Art. 4°.-** Determínase que cada uno/a de los/as inscriptos/as deberá presentar - con firma ológrafa - ante el respectivo Tribunal de Clasificación, la “Constancia de Trámite”, emitida por el Sistema Informático “Voz por Vos”, al concluir el procedimiento de inscripción y la documentación adjuntada en el mismo, una vez concluidas las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**Art. 5°.-** Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a dictar las normas necesarias, a los fines del cumplimiento de las medidas dispuestas por la presente.

**Art. 6°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático “Voz por Vos”, tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

**Res. N° 446 -16-VI-21- Art. 1°.-** Considérase implementada en la provincia de La Pampa, la cohorte 2019, del Postítulo Actualización Académica en Formación Docente, cuyos lineamientos fueron aprobados por la Resolución N° 2146/18, del Ministerio de Educación de la Nación

**Art. 2°.-** Establécese como sede institucional del Postítulo mencionado en el artículo 1° al Instituto Superior

de Formación Docente “Escuela Normal” de Santa Rosa, de la ciudad homónima CUE N° 420030500.

**Art. 3°.-** El postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 206 horas reloj, con instancias de formación presencial y virtual, se podrá cursar en 1 año académico organizado en 37 semanas de formación.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Certificado del Postítulo “Actualización Académica en Formación Docente”, conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus normas derivadas vigentes.

**Res. N° 447 -16-VI-21- Art. 1°.-** No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, interpuesta por la Psicopedagoga Natalia Rita ARIAS, D.N.I. N° 28.821.287, Titular en el Centro de Apoyo Escolar de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. 449 -22-VI-21- Art. 1°.-** Convocar a inscripción de aspirantes a participar en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, para cubrir las vacantes de los cargos de Director o Directora de Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, y los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/21.-

**Art. 2°.-** Las inscripciones se registrarán desde el día 28 de junio hasta el día 2 de julio de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.-

**Art. 3°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 435/21 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 455 -23-VI-21- Art. 1°.-** Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para las Salas de 5 Años y para las Salas Multiedad de 4 y 5 Años del Nivel de Educación Inicial y para 1° y 2° Grados del Nivel de Educación Primaria, en las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.

**Art. 2°.-** Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades educativas en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para los espacios curriculares del Campo de las Prácticas Profesionalizantes de las Tecnicaturas en las Instituciones Educativas de la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, ubicadas en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.-

**Art. 3°.-** Habilítase, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, a los Equipos Directivos y Docentes a disponer, en los casos que sea necesario, la realización de tutorías con apoyos focalizados a los/as estudiantes de Nivel Secundario en todas sus orientaciones y modalidades, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y del Nivel Superior, de las Instituciones y Servicios Educativos ubicados en los Departamentos Capital, Toay y Maracó y en las localidades de Telén, Victorica, Eduardo Castex, Trenel, Realicó, Intendente Alvear, 25 de Mayo y Catriló.

**Art. 4°.-** Autorízase a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, a habilitar la implementación de los Programas de Apoyo Focalizado (P.A.F.), aprobados por la Disposición Conjunta N° 022/20 de las Subsecretarías de Educación y de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, en las Instituciones y Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia que considere necesario.-

**Art. 5°.-** Establécese, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1736/21 y a partir del día 28 de junio y hasta el 8 de julio de 2021, inclusive, la vigencia de la Resolución N° 100/21 de este Ministerio, adoptando la forma de escolarización combinada, prevista en la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, alternando tiempos de trabajo de todos/as los y las estudiantes con asistencia a clases presenciales y con actividades en situaciones de no presencialidad mediadas por diferentes instrumentos y soportes, para los cursos de Formación Profesional 2020 que deben obtener sus certificaciones en el presente Ciclo Lectivo, y que se brindan en los Centros Provinciales de Formación Profesional de la Provincia.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 15 -14-VI-21- Art. 1°.-** Determinase el día 26 de septiembre de 2020, como fecha en la que la firma ALPARGATAS S.A.I.C. CUIT N° 30-50052532-7, ha paralizado las actividades por un plazo superior a DOS (2) años, en la planta industrial destinada a la fabricación de calzado de distintos tipos y usos o destinos, radicada en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de Santa Rosa (ex Zona Industrial de Santa Rosa), mediante Decreto N° 870/82, en el inmueble denominado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 4, Partida N° 696.083, con una superficie de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (150.478,00 m<sup>2</sup>), de conformidad con lo dispuesto por artículo 9° del Decreto N° 60/06 Reglamentario de Ley N° 2114 y los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Téngase por cumplida la intimación efectuada a los titulares de ALPARGATAS S.A.I.C. para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, sin reactivarse la actividad, de conformidad con lo dispuesto por artículo 9° del Decreto N° 60/06 Reglamentario de Ley N° 2114 y los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Requierase del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de La Pampa, que efectuó la tasación del Inmueble denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Chacra 31, Parcela 4, Partida N° 696083, contemplando para ello, únicamente, las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque.

**Art. 4°.-** Intímase a ALPARGATAS S.A.I.C. C.U.I.T. N° 30-50052532-7 a que restituya a la provincia de La Pampa, la superficie del inmueble individualizado en el artículo 1° que se encuentre sin mejoras y/o construcción, adjudicado en venta por Decreto N° 870/82, considerando como espacio libre de mejoras todo aquel que supere los retiros obligatorios establecidos en el Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa. La provincia asumirá para ello los gastos que implique realizar la mensura de subdivisión del inmueble.

**Art. 5°.-** Rechácese in limine el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio interpuesto, presentado por Stella Maris CRESPIE en representación de ALPARGATAS S.A.I.C., atento que, no hay acto administrativo stricto sensu que merezca ser revocado, sustituido o modificado por medio de dicha defensa.

**Res. N° 16 -14-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 219/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor Alejandro PÉREZ MARTÍN, DNI N° 35.153.678, la prestación del servicio de consultoría ambiental con el objeto de llevar a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) en relación al emplazamiento y construcción de un nuevo Parque de

Actividades Económicas en la ciudad de General Pico, en la suma de \$ 246.569,70.

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Subsecretario de Industria, a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con la persona indicada en el artículo primero.

**Res. N° 18 -15-VI-21- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 290.000,00, a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y el Decreto N° 647/21, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado "Cartografía de los productores hacheros de la provincia de La Pampa: estrategias de vida, grados de vulnerabilidad y perspectivas de/en la actividad".

**Art. 2°.-** Apruébese el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Agronomía de la UNLPam, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-** La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, una rendición técnico-contable dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 12 meses, desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

**Art. 5°.-** Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 4° para la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales un informe parcial de avance y uno final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos conforme los objetivos planteados.

**Art. 6°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la

Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"-Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de \$ 290.000,00, del Presupuesto vigente.

**Res. N° 19 -17-VI-21- Art. 1°.-** Designase a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3288 "Gestión Integral de Plaguicidas", en todo lo referente al uso de plaguicidas y demás productos que puedan generar un riesgo para la salud de las personas, animales, vegetales y el ambiente en el ámbito rural, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de dicha norma.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Dirección de Agricultura para resolver todas las cuestiones relativas a la implementación de la Ley N° 3288.

**Art. 3°.-** Manténgase la vigencia de los registros creados por Disposición N° 762/08 en el marco de la Ley N° 1173 derogada, los que continuarán vigentes bajo el régimen de la Ley N° 3288, manteniendo el número de inscripción oportunamente otorgado.

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

### Disp. N° 18 -7-IV-21-

#### DE LA TEMPORADA

**Art. 1°.-** Habilítese la temporada de caza comercial de liebre europea (*Lepuseuropaeus*) en la Provincia de La Pampa, desde el 14 de junio al 31 de agosto del año 2021.

#### DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

**Art. 2°.-** Para el ejercicio de la caza comercial de liebre europea el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo según modelo de Anexo I.
- Documento de identidad.

#### DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

**Art. 3°.-** Para la obtención del permiso anual de caza comercial de liebre europea el cazador deberá:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No estar inhabilitado para la caza.
- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Ser mayor de 21 años.

- Presentar certificado de antecedentes policiales actualizado, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley N° 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulos I, II, III del Código Penal y sus penas no estén prescriptas.

- Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional en vigencia (tarjeta verde) y fotocopia de la misma.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar la tasa respectiva de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1740,00) por cada permiso para caza comercial de liebre europea, otorgándose un permiso individual por cada cazador.

**Art. 4°.-** Por cada permiso de caza titular se podrán anotar hasta tres acompañantes.

Para la obtención de este permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No estar inhabilitado para la caza.
- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Ser mayor de 21 años.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar PESOS QUINIENTOS (\$500) por cada PERMISO PARA ACOMPAÑANTE DE CAZA COMERCIAL, otorgándose un permiso individual por cada cazador titular del permiso.

**Art. 5°.-** Si uno de los miembros del grupo de caza cometiese alguna infracción a las reglamentaciones vigentes se sancionará al infractor o infractores y el grupo en su conjunto responderá en forma solidaria, pudiéndose inhabilitar al vehículo de caza para la temporada vigente y las sucesivas.

#### DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

**Art. 6°.-** El propietario u ocupante legal de un predio que autorice la caza comercial de liebre europea deberá inscribir el predio de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 378/18, modificada por Disposición N° 17/20, para campos Categoría I:

El trámite de inscripción se podrá realizar en:

- Oficina central de la Dirección de Recursos Naturales, de la ciudad de Santa Rosa
- Delegaciones del Ministerio de la Producción de General Pico y General Acha, autorizadas para ello.

- Y todo aquel que la Autoridad de Aplicación determine

El propietario u ocupante legal podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona con poder firmado ante escribano público.

La INSCRIPCIÓN será de carácter ANUAL, debiendo realizarse la presentación de la documentación entre un plazo de 30 días antes del inicio y hasta 7 días previos a la finalización de cada temporada:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona humana.
- En caso de ser persona jurídica deberá presentar copias certificadas por autoridad competente de contrato constitutivo de la sociedad; DNI del representante legal de la sociedad, Poder otorgado por la sociedad si hubiere, Última acta de designación de autoridades y Acta donde la sociedad autoriza la inscripción del predio en la Dirección de Recursos Naturales como campo de caza.
- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.
- Repagro actualizado.
- Nota de autorización para la práctica de la caza comercial de liebre europea que figura como Anexo II de la presente.

Presentada la documentación anterior y según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación que se indica precedentemente.
  - **Condominio:** La nota de solicitud debe estar firmada por todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo y con firma certificada por autoridad competente.
  - **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador en su caso; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio y/o autorización para desarrollar la actividad cinegética.
  - **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.
- Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

Los predios que se encuentren inscritos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13) podrán presentar copia de la Disposición de inscripción del mismo y la Autoridad de

Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria relacionada con la actividad.

La inscripción deberá realizarse nuevamente en caso de cambio de la titularidad de dominio u ocupación legal del predio.

Al finalizar la temporada de caza se deberá devolver las copias completas firmadas y certificadas de las autorizaciones utilizadas y los formularios no utilizados.

- *Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría I y no haya cubierto el cupo de 15 Autorizaciones de dueño de campo:* deberá ratificar su inscripción mediante la presentación de una nota que figura en el Anexo II de la presente la que deberá estar firmada ante la Autoridad competente o la policía mediante firma certificada.
- *Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría I y haya cubierto el cupo de 15 Autorizaciones de dueño de campo* no podrá inscribirse para otorgar caza comercial de liebre europea.

- *Cuando el campo ya ha sido inscripto para caza deportiva según Categoría II:* deberá ratificar su inscripción mediante la presentación de una nota que figura en el Anexo II de la presente la que deberá estar firmada ante la Autoridad competente o la policía mediante firma certificada.

Una vez cumplimentada la inscripción se otorgarán los formularios de Autorización de dueño de campo para caza comercial de liebre cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la presente, los que se confeccionarán por triplicado tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Y quedará:

- Original (blanco) en poder del cazador,
- Duplicado (celestes) deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.
- Triplicado (amarillo) quedará en poder del dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- ❖ Fecha
- ❖ Ubicación catastral del predio (REPAGRO, departamento, sección, fracción, lote, parcela)
- ❖ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio).
- ❖ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ❖ Validez del mismo: será determinada por el dueño u ocupante legal del predio.
- ❖ Certificación de firma avalada por autoridad competente.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

**Art. 7°.-** La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales y las Delegaciones de General Pico y General Acha del Ministerio de la Producción. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

### DEL VEHÍCULO DE CAZA

**Art. 8°.-** Junto con el cazador titular, el vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales, para lo cual deberá acreditar la titularidad del mismo, acompañando para ello, cédula de identificación del automotor (tarjeta verde) y fotocopia de la misma. Cumplido ello, se procederá a incluir los datos del vehículo en el permiso de caza (marca, modelo y dominio).

El vehículo deberá cumplir con los requisitos exigidos para circular, de acuerdo a la legislación en materia de tránsito vigente.

**Art. 9°.-** En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio precedido por la letra C, coincidente con el número de caza comercial de liebre que deberá adherirse al vehículo, de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

### DEL PERMISO DE ACOPIO

**Art. 10.-** Acopiador o sub-acopiador es toda persona humana o jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de liebre europea producto de la caza comercial habilitada. Diferenciándose ambos porque **los acopiadores** son los que almacenan las liebres en cámaras frigoríficas y **sub-acopiadores** son los que entregan diariamente las liebres a los acopiadores.

**Art. 11.-** La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores, sub-acopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley N° 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

**Art. 12.-** Los acopiadores y sub-acopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el Registro correspondiente y declarar si tuvieren cámaras de refrigeración, fijas o móviles.

- Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- Domicilio comercial del lugar de acopio.
- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales,

acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2021.
- Habilitación municipal o licencia comercial.
- Constancia de CUIT.

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente deberán ser inspeccionados por personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales y Dirección de Ganadería.

Durante la inspección se completará una planilla en la que constará el resultado de dicha inspección. Si ésta resultare aprobada se le otorgará el permiso de acopio o subacopio previo pago, según el caso, de la tasa que corresponda:

- Acopios para liebre/zorro PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS .....\$ 4500.-
- Sub-acopio para liebre/zorro PESOS MIL QUINIENTOS .....\$ 1500 .-

### DEL TRANSPORTE INTERNO DE LA LIEBRE

**Art. 13.-** Los vehículos utilizados para el transporte de liebres dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales por el Frigorífico para el que transporten la carga, previa presentación de la documentación establecida por el artículo 8°. Se otorgará una tarjeta de habilitación que contendrá los datos marca, modelo, dominio del vehículo y número identificatorio. Siendo la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650) por camioneta o automóvil y PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150) por camión.

**Art. 14.-** En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio, precedido por la letra T, para los vehículos de transporte de liebre que coincidirá con el número consignado en la tarjeta del artículo anterior, que deberá adherirse al vehículo de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.

**Art. 15.-** Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.

**Art. 16.-** El transporte de liebres dentro de la provincia deberá estar acompañado por la tarjeta de transporte otorgada por la Dirección de Recursos Naturales y las guías de tránsito interno correspondientes.

### DEL FRIGORÍFICO

**Art. 17.-** Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Copia del estatuto social de la empresa y nómina de autoridades.
- Constancia de habilitación del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.
- Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2021.-
- Constancia de CUIT.

Cumplidos los requisitos indicados, deberán abonar la tasa de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 8.295,00).-

## DE LAS GUÍAS DE TRÁNSITO

### GUÍAS DE TRÁNSITO INTERNO

**Art. 18.-** Los acopiadores, una vez obtenido el permiso correspondiente recibirán los talonarios de guías de tránsito interno bajo recibo. Estas serán entregadas a los sub-acopiadores quienes asentarán los ingresos diarios de liebres indicando fecha de ingreso, cantidad de liebres, nombre y firma del cazador habilitado. Las mismas deberán estar disponibles en el acopio o sub-acopio al momento de las inspecciones para certificar el origen de las liebres.

**Art. 19.-** Los formularios de guías de tránsito interno que no se utilicen deberán devolverse a la Dirección de Recursos Naturales al finalizar la temporada de caza.

**Art. 20.-** El acopiador o subacopiador que reciba las liebres cazadas las asentará en las guías de tránsito interno diariamente, se confeccionarán por DUPLICADO y deberán utilizarse de la siguiente manera:

**ORIGINAL:** Acompañará el vehículo que traslada la carga de liebres, para que posteriormente el Frigorífico asentado en La Pampa lo remita a la Dirección de Recursos Naturales.

**DUPLICADO:** queda para el acopiador/subcopiador quien debe enviarlo a la Dirección de Recursos Naturales semanalmente.

Si la liebre saliera entera de la provincia deberá solicitarse en la Policía o Dirección de Recursos Naturales la guía única de tránsito.

**Art. 21.-** Los acopiadores y subacopiadores sólo podrán recibir liebres de cazadores que cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, con certificación de origen en caso de liebres que provengan de otras provincias o de transportistas habilitados como tales. Asimismo, los industrializadores sólo deberán recibir liebres de acopiadores inscriptos en el registro.

**Art. 22.-** Los acopiadores/subacopiadores e industrializadores deberán tener en su poder, al momento que se los inspecciones, tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.

La guía interna tendrá una validez de VEINTICUATRO HORAS (24 hs.) para los acopios que no tengan cámara de frío y de NOVENTA Y SEIS HORAS (96 hs.) para los que posean cámara de frío.

**Art. 23.-** Los Frigoríficos que procesen liebres en la provincia de La Pampa, podrán hacerlo con liebres que posean la respectiva documentación, debiendo las cazadas en La Pampa contar con las guías de tránsito interno y las que fueran capturadas fuera de la provincia deberán certificar el ingreso al territorio pampeano con la documentación que exija la provincia de origen.

Deberán rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales mediante depósito en volante de pago emitido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa, la tasa respectiva de PESOS SIETE CON CINCUENTA (\$ 7,50) por cada liebre que ingrese al Frigorífico para su procesado con sus respectivas guías de tránsito interno. El monto a depositar se deducirá de la suma de las cantidades de liebres ingresadas y asentadas en las guías de tránsito interno.

Si recibiere liebres procedentes de otra provincia deberán hacerlo con la documentación que exija la provincia de origen debiendo abonar la tasa por Fiscalización de Productos Cárneos (liebre europea) que corresponde a PESOS CUATRO CON CINCUENTA (\$ 4,50) por unidad de liebre cazada en otra provincia.

**Art. 24.-** En aquellos casos en que algún Frigorífico traslade las liebres cazadas en La Pampa para ser procesadas fuera de la provincia deberá abonar la tasa respectiva de PESOS TREINTA Y SEIS (\$ 36,00) por unidad de liebre.

### GUÍA ÚNICA PARA TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

**Art. 25.-** Cuando se transporten liebres enteras o procesadas fuera de la provincia, el transportista deberá solicitar en la Policía o a la Dirección de Recursos Naturales la Guía Única de tránsito y para ello deberá presentar:

- 1.- Permiso de transporte.
- 2.- Las guías de tránsito interno que amparen el producto a transportar fuera de la provincia y/o documentación que ampare las liebres cazadas en otra provincia como así también las constancias de pago correspondientes.

Una vez presentada esta documentación el agente interviniente procederá a:

- a) Controlar el número de liebres de la carga, si es coincidente con las asentadas en las guías internas y/o documentación de otras provincias. Se podrá otorgar la guía única de tránsito fuera de la provincia, colocando en el ítem 11 de la misma el número del permiso de transporte y se procederá a completar el resto del formulario.
- b) Posteriormente el agente precintará el vehículo, de forma tal que no se modifique la carga constatada en el punto anterior.

c) Una vez completado el formulario se abonará la tasa respectiva de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 820,00) por cada guía única emitida. El depósito por el valor de las guías se efectuará en volante de pago emitido desde la página web de la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa.

Cumplimentados los pasos anteriores se procederá de la siguiente manera:

ORIGINAL: Acompañará el vehículo y la carga (para el transportista).

DUPLICADO: Deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Naturales junto con el original de las guías de tránsito interno y/o documentación de otras provincias.

TRIPLICADO: Quedará en poder del frigorífico.

**Art. 26.-** La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo 26 inciso b), implica infracción a la Ley N° 1194.

**Art. 27.-** Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley N° 1194, su modificatoria la Ley N° 2183 y su reglamentación vigente.

**Art. 28.-** La actividad aquí dispuesta, queda sujeta a las condiciones sanitarias y epidemiológicas dadas en la Provincia como así, al marco jurídico que al respecto surja.

#### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 107 -7-V-21- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 252/11, de fecha 25 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Guatrache, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré Sin Protesto” glosados a fojas 51, 56, 61, 66, 71, 81, 92, 97, 102, 107 y 113, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 3174/11)

#### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 21 -23-VI-21- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ALEX DISTRIBUIDORA SA CUIT N° 30-71484718-6 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. 131 -23-X-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Antonio LÓPEZ, e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis AVILA C.U.I.T 23-10697112-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 5 - PARCELA 30- PARTIDA 767.396 con domicilio fiscal en Av. Brandsen N° 146- General Acha - La Pampa.

**Disp. 132 -23-X-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Serapia GALLARDO, e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pedro Luis JACOB C.U.I.T 20-08496222-9, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b - QUINTA 26 - PARCELA 1 - PARTIDA 725.933 con domicilio fiscal en calle Julio Argentino Roca S/N - Bernasconi - La Pampa.

**Disp. 133 -5-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Valentín FERNÁNDEZ, e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carina Alejandra FERNÁNDEZ C.U.I.T 27-24100700-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 3 - PARCELA 20- PARTIDA 806.306 con domicilio fiscal en calle Don Bosco N° 1.329 - General Acha - La Pampa.

**Disp. 134 -5-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Trinidad Susana OCHOA, e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Celia NUNIA C.U.I.T 27-21638266-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 39 - PARCELA 11- PARTIDA 809.336 con domicilio fiscal en calle Alsina N° 233- Winifreda - La Pampa.

**Disp. 135 -5-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Miguel Zamarbide Soc. Gan. Resp. Ltda, e inscribáse a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mariano Pablo AMIEVA C.U.I.T. N° 20-11154022-6 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII- FRACCIÓN B- LOTE 6- PARCELA 56 - PARTIDA 809.163 con domicilio fiscal en calle Bolivia N° 366 - Capital Federal - Buenos Aires.

**Disp. 136 -5-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Tomas Devoto y Cnia Ltda Com., Ind y Fin S.A, e inscribáse a los fines establecidos por el



Código Fiscal como poseedor a Enzo GERBAUDO C.U.I.T 20-35157610-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 017- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MANZANA 51 - PARCELA 2- PARTIDA 747.376 con domicilio fiscal en calle 3 Oeste N° 265 – General Pico – La Pampa.

**Disp. 137 -5-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ida Victorina LANDONI de DÍAZ y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ATREU-CÓ COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA C.U.I.T 30-53262091-7 por el 50% del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 17 - PARCELA 8- PARTIDA 584.500 con domicilio fiscal en calle Parodi y Buenos Aires s/n – Macachin – La Pampa.

**Disp. 138 -17-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio CHAMBER, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Norma Azucena CHARETTE C.U.I.T 23-14491410-4, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h – QUINTA 1 - PARCELA 54 – PARTIDA 809.585 con domicilio fiscal en calle Jujuy N° 880 – Colonia Barón – La Pampa.

**Disp. 139 -17-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro Julio MALARINI, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Dela SECCO C.U.I.T. 27-09880786-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 007- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 36 - PARCELA 4 - PARTIDA 808.214 con domicilio fiscal en calle General San Martín N° 319– Maissonave – La Pampa.

**Disp. 140 -17-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sebastiana ANDRADA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pedro Gustavo BARRIO C.U.I.T. N° 20-17937867-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 1 - PARCELA 5- PARTIDA N° 807.524 con domicilio fiscal en calle Doctor Martín Zubiria N° 307 – Parera - La Pampa.

**Disp. 141 -17-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rodolfo GADEA y Rosalia BRAVO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raúl Alberto ZALDARRIAGA C.U.I.T. 23-20240953-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO f- MANZANA 75 - PARCELA 10 - PARTIDA 807.510 con

domicilio fiscal en calle Carlos Gardel N° 632– Santa Rosa – La Pampa.

**Disp. 142 -20-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarah WILKINSON DE SANTAMARINA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH C.U.I.T. 30-99919504-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 012- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MANZANA 34, 35, 46, 48, 49, 61 - PARCELA 11- PARTIDA 806.623, 806.624, 806.625, 806.626, 806.627, 806.628 con domicilio fiscal en calle Calle 9 N° 339– Sarah – La Pampa.

**Disp. 143 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Clemente ÁVILA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a Elsa Yolanda SIAN C.U.I.T 27-11480178-5, y a Jorge Alberto ECHEVERRIA C.U.I.T 20-10707550-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 053- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 44 - PARCELA 18- PARTIDA 808.374 con domicilio fiscal en calle Ramón Rodil N° 157 – Rolon – La Pampa.

**Disp. 144 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ángel David LEPORACE, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sergio German CORREA C.U.I.T 20-22936610-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO j- MANZANA 23 - PARCELA 10- PARTIDA 809.590 con domicilio fiscal en calle Avellaneda N° 254 – Santa Rosa – La Pampa.

**Disp. 145 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Clemente CARRASCAL, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Ariel MARCHISIO C.U.I.T 20-35240522-2, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 5 - PARCELA 6- PARTIDA 808.687 con domicilio fiscal en calle 8 N° 218 – Metileo – La Pampa.

**Disp. 146 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro ROSEO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Ariel MARCHISIO C.U.I.T 20-35240522-2, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 6 - PARCELA 6- PARTIDA 808.688 con domicilio fiscal en calle 8 N° 218 – Metileo – La Pampa.

**Disp. 147 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de Margarita Modesta Ramona ALEMANDI de MEDINA y otra, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis GAYON C.U.I.T. N° 20-27963016-6 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN I- FRACCIÓN A- LOTE 2- PARCELA 193 - PARTIDA 808061 con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1694 – Realico – La Pampa.

**Disp. 148 -28-I-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Florentino ÁLVAREZ y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores del 65,508% a Oscar Alberto RAMOS Y TAVERNA C.U.I.T. N° 20-08010089-3, Cesar Raúl RAMOS Y TAVERNA C.U.I.T. N° 20-10075484-4, Y Eduardo Luis RAMOS Y TAVERNA C.U.I.T. 20-11608659-0 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN II- FRACCIÓN B- LOTE 15- PARCELA 129 - PARTIDA 565.463 con domicilio fiscal en calle 1 N° 715 – General Pico – La Pampa.

**Disp. 149 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio Nicolás HUSMANN, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Hugo Norberto RAU C.U.I.T. 20-14700289-1, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MANZANA 19 - PARCELA 9- PARTIDA 809.350 con domicilio fiscal en calle Avenida Zeballos N° 718 – Metileo – La Pampa.

**Disp. 150 -2-XII-20- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María POLMAN, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Yanina MAYER C.U.I.T. 27-30456569-7, del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 6- PARCELA 8- PARTIDA 808.051 con domicilio fiscal en calle 409 S/N°, casa 245 barrio Plurianual – General Pico – La Pampa.

**Disp. 72 -5-IV-21- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Julio QUATTROPANE y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE METILEO C.U.I.T. 30-99911302-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – MANZANA 18 - PARCELA 7 – PARTIDA 810165 con domicilio fiscal en calle 8 N° 450 – Metileo – La Pampa.

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 364 -22-VII-21- Art. 1°.-** Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Parera, la cantidad de esos equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Uvis (275.200,00), destinados a la

construcción de OCHO (8) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébese el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

**Res. N° 365 -22-VII-21- Art. 1°.-** Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la cantidad de pesos equivalentes a SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Uvis (68.800,00), destinados a la construcción de DOS (2) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébese el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 27 -8-VI-21- Art. 1°.-** Otorgar a la firma PAMPA ECOLÓGICA S.A.S. Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de DOS MIL LITROS POR DÍA (2000 litros/diarios), autorizando el uso de la perforación durante una hora por día, dado que el caudal de explotación de la perforación es de 2500 litros/, en la planta ubicada geográficamente 36° 39'32.8" S y 64° 22'30.7 "O, en el ejido de la localidad de Toay, siendo la designación catastral del predio en el que se encuentra situado: Ejido 046; Radio e; Manzana 13; Parcela 2/13, sobre la calle Rafael Soloa N° 88, en el barrio Cortaderas II y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

**Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico (posterior al proceso de cloración), extraída de la perforación identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad, y que la

Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose Actas de las actuaciones.

**Art. 5°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Res. N° 28 -8-VI-21- Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad de Hecho “DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo”, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos industriales. El caudal de vuelco permitido será de hasta 3500 litros/día de efluente industriales en las instalaciones ubicadas en calle 539 Bis N° 683 del Parque Agroalimentario de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

**Art. 3°.-** El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y anualmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO5, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), del efluente antes de la salida a la red. Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad de Hecho “deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones”.

**Art. 4°.-** La Sociedad de Hecho “DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo” deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al

origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

**Art. 5°.-** Se recomienda la limpieza y mantenimiento periódico del sistema de desagüe para su correcto funcionamiento. Asimismo, cualquier cambio en el caudal de efluente generado y su disposición final deberán ser informadas en forma escrita para su respectivo análisis.

**Art. 6°.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la Sociedad de Hecho “DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo”, deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 7°.-** El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

**Art. 8°.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial “DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H. de FRENCIA Vanesa, Romina, Natalia y Hugo”, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**Art. 9°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

#### EXPEDIENTE N° 4259/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/21

**OBJETO:** Prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Normal Mixta “Provincia de San Luis” y el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 ambos ubicados en la calle 1 N° 1250 de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 21 de JULIO de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría

General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$542.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$8.943,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3472

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE  
LA VIOLENCIA FAMILIAR**

**EXPEDIENTE N° 9417/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21**

**OBJETO:** Arrendamiento de un inmueble urbano, en la ciudad de General Pico, destinado al funcionamiento del Servicio de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 28 de JULIO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000,00).

**UBICACIÓN:** Ciudad de General Pico.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de 160mts cuadrados cubiertos.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad, y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer dos (2) baños como mínimo tres (3) ambientes mínimo, que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para la cocina con adecuada ventilación e iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.530,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3472

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/21.**

**OBRA:** “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 91 “PROVINCIA DE SANTA FE” – MIGUEL RIGLOS – LA PAMPA”. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 220.736.544,06.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 176.589.235,25. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 2.207.365,44. -

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 30.000,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -**

B.O. 3472

**MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21 - Expte. N° 6533/21**

**Objeto:** Adquisición de 5 cámaras fotográficas destinadas a las Agencias de Investigación Científica dependientes del Ministerio Público.

**Presentación de propuestas:** hasta el **07/7/2021**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$625,00 (pesos seiscientos veinticinco).

**Sellado de ley:** \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3472

**MINISTERIO PUBLICO DE  
LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/21 - Expte. N° 6535/21**

**Objeto:** Adquisición de insumos de laboratorio para la Sección Química de las Agencias de Investigación Científica (AIC) del Ministerio Público de La Pampa.

**Presentación de propuestas:** hasta el 07/07/2021, a las 09:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j). Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$475,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco).

**Sellado de ley:** \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3472

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 26/2021**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.993/2021**

**ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**Apertura de las Ofertas: 20 de Julio de 2021 a las 9:00 Hs**

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 20 de Julio de 2021 a las 9:00 hs.** en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3471

**EDICTOS**

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la imputación efectuada por Disposición N° 165/20, como presunto infractor al artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47

del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.972.204, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 334/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, 37) por “Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización” y 40) por “Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 265/20. Asimismo se le notifica que la multa que le fue impuesta en carácter solidario de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00) fue cumplimentada por el señor Juan Alfredo SCHULMEISTER, D.N.I. N° 39.056.121, mediante comprobante de pago N° 9582526, abonado con fecha 13 de mayo del año 2021.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 345/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.634,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 007/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis BECERRA, DNI N° 36.313.331, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) por “transitar por caminos o calles públicas con el arma cargada o con cualquier elemento en condiciones de uso inmediato” y 3) por “transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 443/17, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 002/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Neri DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 47.198.589, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 164/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 005/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Norberto Rafael ZAPATA, D.N.I. N° 31.595.686, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad” y 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 003/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. N° 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta

actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 4/2007 – 00899–IPAV, notifica por la presente a los Señores Eduardo Ariel HELT D.N.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, que en los autos caratulados: “CASA N° 899 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS - LOCALIDAD: SANTA ROSA – LP - TITULAR ORIGINAL: HELT, EDUARDO ARIEL Y SU CONCUBINA: DRAQUE VALERIA ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 222/21-IPAV – de fecha 25 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Eduardo Ariel HELT M.I. N° 22.936.114 y Valeria Andrea DRAQUE D.N.I. N° 23.103.990, por la vivienda N° 899, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13B, Parcela 27, Partida N° 761308, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2007 – 00616 – IPAV –, notifica por

la presente al Señor Diego Natanael QUIROZ, D.N.I. N° 31.942.999, que en los autos caratulados: “CASA N° 616 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA “O 2” LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: OLGUÍN, JULIO MARCOS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 525/2020 - IPAV – de fecha 30 de Diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la readjudicación en venta a favor del Señor Diego Natanael QUIROZ, M.I. N° 31.942.999, por la vivienda N° 616, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 7, Parcela 6, Partida N° 761099; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3470 a 3472

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 00748/98-IPAV, notifica al señor Ariel Elvio GUINDA, D.N.I. N° 20.106.105, que en los autos caratulados: “RENUNCIA Y REINTEGRO DE LA VIVIENDA N° 5 DEL PLAN F.O.NA.VI. XXXIII DE LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET – PERTENECIENTE AL SR. GUINDA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 376/20-IPAV- con fecha 22 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 265/99 con fecha 24 de mayo de 1999, a favor del Señora Ariel Elvio GUINDA, M.I. N° 20.106.105, por la vivienda N° 5 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII-REFORMULACIÓN, de la localidad de Adolfo VAN PRAET, ubicada catastralmente en Ejido 002, Circunscripción I, Radio a, Manzana 61, Parcela 12, Partida N° 720579; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3472 a 3474

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360)

TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **“DOMÍNGUEZ NORBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 69002** comunica el pedido de cambio y/o adición de prenombre, realizado por el Sr. Norberto Domínguez, D.N.I. N° 28.004.045, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de marzo de 2021.-...- Por promovido trámite de cambio y/o adición de prenombre, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.- Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-...- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de Abril de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466 – 3472

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Circ. I a cargo de la Dra. María Del Carmen García, Juez, Secretaría Única a su cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenchia, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados, **FERREYRA RUBÉN ENRIQUE y Otro s/ Sucesión y AB- Intestato (Expte. N° 138000)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631 CMCCLP, con domicilio legal en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Miércoles 30 de Junio del año 2021, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, en la calle Rivadavia N° 146, sede del Colegio De Martilleros y Corredores de Comercio de esta ciudad capital, el 100% de los siguientes bienes; un vehículo dominio KGN 834, se adjudicará al mejor postor el que abonará el 100% al contado en el momento de la subasta, y el 100% de un inmueble con los siguientes datos catastrales, Ej 47, Circ. II, Rad a, Mza 068B, Parcela 3, Partida N° 691481, calle

Savioli N° 1.832 Santa Rosa la Pampa, ambos bienes son el 100% del Sr Ferreyra Rubén Enrique –fallecido-, el inmueble saldrá a la venta ocupado, con la base equivalente al importe de su valuación fiscal, (\$ 636.855,89) se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Queda facultado el martillero designado a percibir los importes de los bienes subastados y de la seña, los que deberá depositar en el Banco de La Pampa, Casa Central, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos (CBU N° 0930300120400264888192 - CUIT 30-99919610-8), así como su comisión ajustada a la Ley Provincial n° 861, a cargo de quien resulte comprador. Se deja constancia que los eventuales gastos de escrituración estarán a cargo del COMPRADOR, como así también las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión (art. 541 del C.P.C.C.).

DEUDA: del automotor dominio KGN834 por patentes al 17/06/2021 \$ 17.132,96; COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Una hora antes previa a la subasta. DEUDA: del inmueble Partida N° 691481, impuesto inmobiliario, \$ 17.017,70 servicios municipales \$ 111.054,31 todos al 17/06/2021, COMISIÓN; 3% y SELLADO: 3% todos a cargo del Comprador. REVISAR: previa cita al número celular del Martillero (2954 689657). Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Silvia Rosana Frenchia.- Secretaria. Santa Rosa (LP), 18 de Junio de 2.021.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta Juez, Secretaría Única del Dr. Guillermo H. Pascual, con asiento en Calle 22 N° 405 – 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en los autos caratulados: **“MARTIN RICARDO RENE Y OTROS c/ GÓMEZ CLAUDIO MARCELO Y OTRO s/ TERCERÍA” Expte. N° 60829**, cita al Sr. Claudio Marcelo GÓMEZ DNI 16.415.998 para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. Las providencias que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: “//neral Pico, 19 de diciembre de 2018.-...Por promovida tercería de mejor derecho a la que se le imprime el trámite de los incidentes (arts. 93, 167 y ccs. del C.Pr.).- ...” Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta. Juez; “ //neral Pico, 16 de abril de 2021.- A la actuación N° 863956: Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese al Sr. Carlos Marcelo GÓMEZ mediante edictos a publicarse en



el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio." Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, JUEZ. y "///neral Pico, 07 de mayo de 2021.- Advirtiéndose el proveyente que se ha incurrido en un error, rectifíquese parcialmente la providencia incorporada mediante actuación N° 875113 en el sentido que, el nombre correcto del demandado es Claudio Marcelo GÓMEZ."- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesional interviniente Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico 11 de JUNIO de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3472

El Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pablo Esteban Larriera, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, en autos **"OSPECON C/FERNÁNDEZ, CLAUDIA MARCELA S/LEY 23.660" EXPTE. N° 7601/2016**, siendo incierto el domicilio real de la Sra. Claudia FERNÁNDEZ, la cita mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y en el Diario La Arena a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 145 y ctes., art. 531, inc. 2°, in fine del C.P.C.C.N.). Profesional interviniente: Dr. Sebastián SANCHO, con domicilio legal en calle Bolivia 715 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 11 de octubre 2018.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405, en autos caratulados **"ROBLES Arturo s/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 64.595, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Arturo ROBLES, DNI N° 3.866.828, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 03 de Marzo de 2020.- Agréguese la documentación aportada. Ábrese el proceso sucesorio de Arturo ROBLES (DNI N° 3.866.828 - acta de defunción de fs.5. Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr.)... Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de

Juicios Universales.- Dese intervención a Rentas y Caja Forense.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 14 de Mayo de 2.021.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3472

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"HERGENREDER, Víctor S/Sucesión Ab Intestato"**. Expte. N°: 19447, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Víctor HERGENREDER.- DNI 7.359.982.- El auto que ordena el presente dice: General Acha "10 de junio de 2021: Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). - ...-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián PÉREZ con domicilio en Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa). Secretaría, 14 de Junio de 2021.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto GUIJARRO, L.C. 3366520 y Albertina FARINA, D.N.I. N° 8.576.429 e/a **"GUIJARRO Alberto Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149250**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GRECO, MARÍA LAURA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11/06/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3472

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Segunda Circunscripción de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERRANDO Fabio Osvaldo, DNI 23.694.952 para que se presenten en los autos caratulados: **"FERRANDO FABIO Osvaldo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 68969 a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 9 de junio de 2021... ábrese el proceso sucesorio de Fabio Osvaldo FERRANDO (DNI n° 23.694.952)...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fabio Osvaldo FERRANDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.

675C.Pr.)" Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 14 de Junio de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería n° UNO, I Circ de La Pampa. con domicilio en Avda. Uruguay nro 1097(Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil módulo D) de Santa Rosa, L.P. a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos: **"GÓMEZ, JUAN CARLOS s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro.146788**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GÓMEZ, JUAN CARLOS DNI 7.366.106 para que, dentro del plazo de treinta días, así lo acrediten. Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.Y.C). Profesional interviniente: Dra. María Elizabeth DREUSSI, Alnte. Brown 529 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 4 de junio de 2021.

B.O. 3472

El Juzgado de primera instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Tomás MONTES, DNI: 1.223.038 y de la Sra. Florinda FRAILE, DNI 2.851.105 **"148.589 MONTES TOMÁS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), de JUNIO de 2021. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, teléfono 02302-421651, e-mail juzciv2-gp@jujlapampa.gob.ar , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores Héctor Daniel FERREIRA (DU 11.865.903) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BLANCO JOSÉ ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: 69.528** conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 09 de junio de 2021... ábrese el proceso sucesorio de BLANCO JOSÉ ERNESTO (D.N.I. 6.810.033).--- II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a*

elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).)..."- **Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI (JUEZ).**-

Profesional Interviniente: Estudio Jurídico GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Tel.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa. - Secretaría. General Pico, 16 de junio de 2021.-

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial-Edificios Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de Escaleras N°1) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel MAURET para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"MAURET MANUEL s/ SUCESIÓN VACANTE" Expte. N° 144.740.**- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Prof. Interviniente: Abog. Nicolás Emiliano Comba con domicilio constituido en calle A. Zirrosa N°1380 dpto. 1. Santa Rosa, 17 de Junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nélide Esther REICHERT, DNI 4.610.019, en autos caratulados: **"REICHERT NÉLIDA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 149137.** Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, L.P. 17 de junio de 2021. Firma: Daniela Zaikoski, Secretaria

B.O. 3472

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: **"BORGHETTI LIDIA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, **Expte N° 70131/2021**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Lidia Ester BORGHETTI, con D.N.I. Nro.: 11.253.201 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:..."//neral Pico, 15 de junio de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así

como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 930059), ábrase el proceso sucesorio de Lidia Ester BORGHETTI (L.E. 511.253.201). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lidia Ester BORGHETTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... "Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio en calle 24 N° 395, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 16 de junio de 2021. Dra. Viviana Lorena ALONSO. SECRETARIA.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, en autos caratulados: **"MONTANI, ALFREDO DERLIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** - Expte. N° 68824, cita y emplaza cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Derlis MONTANI, D.N.I. N° 6.817.455, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 23 de marzo de 2021. ... II. En consecuencia y atento a lo solicitado, ábrase el proceso sucesorio de MONTANI ALFREDO DERLIS (DNI 6.817.455.-) III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art.675 inc.2° del C.P.C.C.)... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - domicilio constituido calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 15 de abril de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3472

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Juez Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, sito en CALLE 22 N° 405 1° PISO, 6360 - GENERAL PICO, La Pampa, (Telef. 02302-421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar)) en autos caratulados: **"LIESCHNER ELDA MARÍA INÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 69704, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Doña ELDA MARÍA INÉS

LIESCHNER -con último domicilio real en Gral. Pico, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho .- La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "/neral Pico, 06 de mayo de 2021.- ..... Abrese el proceso sucesorio de Elda María Inés LIESCHNER DNI 4798695- (acta de defunción de 868903).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- .... - GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, con domicilio procesal en calle 5 N° 966 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 14 de JUNIO de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3472

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, en autos **"VIRTO ISIDORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE N° 8111"** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica 2 de junio de 2021. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a todos y todas quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Firmado: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Carina COLANERI, Secretaria. Profesional Interviniente. Dr. Darío Alejandro SOSA, calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, (6360) General Pico, La Pampa, Teléfono 02302421651- [juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados: **"GARMENDIA, José Joaquín s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 68941"**, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de don José Joaquín GARMENDIA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "/neral Pico, 21 de Mayo de 2021 - - - ábrase el proceso sucesorio de GARMENDIA JOSÉ JOAQUÍN DNI. 7.365.815. --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el

Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). - Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ" - Profesional Interviniente: Dra. Norma A. RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 - General Pico, Secretaría 14 de Junio de 2021.- Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), de esta ciudad, en autos caratulados: **"GARAY, Marta Juana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte Número 68719/21, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Marta Juana GARAY, con D.N.I. F. nro.: 5.636.333, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: .../neral Pico, 05 de marzo de 2021.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Marta Juana GARAY (DNI F 5.636.333 acta de defunción de actuación N° 741385).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez".- .../neral Pico, 01 de junio de 2021.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, GENERAL PICO 04 DE JUNIO DE 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 1, sito en calle Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1° Piso - a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez-, Secretaria Única, a mi cargo, en autos caratulados: **"DÍAZ HÉCTOR ISMAEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** 145.461, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don: Héctor Ismael DÍAZ, DNI N° 5.451.466, de estado civil viudo, fallecido el día 10/11/2019 conforme acta de defunción n° 677 para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Leonardo J. GUTIÉRREZ y Walter P. PINTO, Lisandro de la Torre N° 379. Publíquese por un

día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de Junio de 2021. Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"JURADO, María Ester S/ SUCESIÓN ABINTESTATO"** (Expte. 144.576), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a fin de que acrediten por treinta (30) días corridos para hacer valer sus derechos los herederos y acreedores de María Ester JURADO (DNI. 12.182.945). Profesional interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 350 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 15 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Tercera circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez - Secretaría de la Dra. María de Los Ángeles PEREZ, en autos **"GIGENA RENATO ESTEBAN s/SUCESIÓN AB INTESTATO"** expediente N° 19563, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Renato Esteban GIGENA DNI 22.700.993, (art. 2340 CCC). El auto que lo ordena dice en sus partes pertinentes: - "(...) proveyendo el escrito inicial de actuación N° 631.685: En mérito a lo solicitado y documentación aportada (actas de Defunción obrantes en autos), declárase abierto el proceso sucesorio de Renato Esteban GIGENA.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- (...).- Fdo. Gerardo R. BONINO – Juez.- Profesional interviniente: Dr. Raúl Oscar LANZ – La Inmaculada N° 1.168 – General Acha (L.P).-

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, secretaria sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, Santa Rosa - La Pampa, Circunscripción Primera, en autos caratulados **"RODRÍGUEZ JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 148.864), cita y emplaza por

el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. JOSÉ RODRÍGUEZ, DNI N° 7.337.170, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Av. Belgrano Sur Nro. 451 P.B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de junio de 2021.- ORIHUELA MARIANA secretaria sustituta

B.O. 3472

El Juzgado de primera instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Tomás MONTES, DNI: 1.223.038 y de la Sra. Florinda FRAILE, DNI 2.851.105 **“148.589 MONTES TOMÁS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), de JUNIO de 2021. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“BLANCO JOSE ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. 69.528, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BLANCO JOSE ERNESTO, D.N.I. 6.810.033, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 09 de junio de 2021.- I.- ... ábrese el proceso sucesorio de BLANCO JOSE ERNESTO (D.N.I. 6.810.033). II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).)- ...- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico GOYENECHE, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Tel.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa. -Secretaría. General Pico, 16 de junio de 2021.-*

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, de la Primera Circunscripción

Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Elsa Simones (LC. 6.632.674) y Babel Celso Casarin (DNI. 7.364.472), según resolución dictada en autos: **“SIMONES Elsa y OTRO S/SUCESIÓN INTESTATO” -Expte. N° 148492-** . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 14 de Junio de 2021.- ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FUENTES AURORA, D.N.I. 666.064 e/a **“FUENTES AURORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149508**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ LEONARDO JAVIER. Domicilio: Lisandro de la Torre N° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/06/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3472

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° 2 - CIRC. II GENERAL PICO Calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes el causante y a acreedores de MOREL HUGO EDECIO DNI. N° 13.793.877 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención en los autos caratulados **“MOREL HUGO EDECIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte 69559**. Los autos que ordenan el libramiento presente dice: *//neral Pico, 08 de junio de 2021...ábrese el proceso sucesorio de MOREL HUGO EDECIO - DNI. N° 13.793.877-... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes el causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección ... Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. Profesional Interviniente: Dra. Tellería Noelia, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaria, 09 de JUNIO de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA*

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana

PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Calle Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 2. Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos:

**“DE LA FUENTE, CARLOS ABEL Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” – Expte N° 147.128,**

cita y emplaza por término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Abel DE LA FUENTE DNI N° 7.365.371 y Rosa Edelvey QUINTEROS DNI N° 4.152.364 "Santa Rosa, 21 de mayo de 2021. En mérito a lo solicitado y lo que resulta de los certificados de defunción adjuntos en actuación 734.578, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Abel DE LA FUENTE y Rosa Edelvey QUINTEROS, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C.). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C. Comuníquese mediante SIGE al Registro Público de Juicios Universales a los fines de la informar la apertura de la presente sucesión. NOTIFÍQUESE. FDO.: Adriana Pascual - Jueza.-"

Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- estudiocozzarin@gmail.com

Santa Rosa, 17 de Junio de 2021.- FDO.: Dra. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos: **“JEANTON RAÚL JUAN S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 146316,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Raúl Juan JEANTON, DNI N° 7.348.174, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 26/10/20. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda n° 27. Santa Rosa (La Pampa), 11 de mayo de 2021.- Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos **“SUAREZ GRACIELA SILVIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 148.968,** cita mediante

edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, Sra. Graciela Silvia SUAREZ, DNI 11.462.217, para que por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución de fecha 15 de junio 2021. Profesionales intervinientes: Silvano RIVERO y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 17 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de quien en vida fuera Francisco RIO (DNI 7.354.454) para que se presenten en los autos: **“RIO, FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE N° 147262.** Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA, 17 de mayo de 2021. ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FALKENSTEIN MARÍA ELISA, D.N.I. 4.610.932 e/a **“FALKENSTEIN MARÍA ELISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. 148655”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 09/06/2021.- ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° CINCO, de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Avda. Uruguay N° 1.097, 3° piso, Bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados: **“ARENA MARIO s/SUCESIÓN AB INTESTATO” - Expte. N° 146457,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arena Mario, D.N.I. N° 10.040.327 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (arts. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos Resia, domiciliado en calle Irigoyen Nro. 33 de Santa Rosa. Secretaría, 04 de junio de 2021. Daniela Zaikoski

Secretaría.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, cita a los sucesores de la Sra. Magdalena TASSONE, L.C. N° 9.862.734, para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: en autos caratulados: **“CARRIZO, Gerardo Daniel y Otro c/OLAGNERO, María Cecilia y Otro s/ORDINARIO” Expte. N° 69.880/2021.**- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice *“//neral Pico, 16 de junio de 2021. -V.-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Magdalena TASSONE (DNI nro. 9862734) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. - FDO. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez”.*- Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 18 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO - [juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar) de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Sra. Juez Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 2- Planta Alta- Tercer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: **“MAREQUE, Oscar Antonio s/ Sucesión Ab Intestato”- Expte. 145904,** cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Antonio MAREQUE, DNI 17.730.562, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ-Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, Junio de 2021.-

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 de la 1° Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, con domicilio en

Intersección de Avda. Perón y Avda. Uruguay-Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector civil-Bloque de Escaleras N° 1- Primer Piso- Santa Rosa- La Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SERGIO RICARDO SUAREZ, DNI N° 20.240.721 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, en los autos **“SUAREZ SERGIO RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 146062;** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo parraf. del CCyC).-FDO.: Ana Lis PALACIO – Jueza Sustituta.- Profesionales Intervinientes: Carlos E. ÁLVAREZ y Rosana A. CAMPANELLA - O'Higgins nro. 245. Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 22 de junio de 2021 María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. FUNES JOSÉ BARTOLO DNI: 7.339.496 y SOSA LUISA DNI: 825.150, en autos caratulados: **“FUNES JOSÉ BARTOLO y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE. 148.061,** para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Todo conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 16 de junio de 2021. Agréguese los formularios debidamente diligenciados y atento lo que surge de los certificados de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de FUNES JOSÉ BARTOLO DNI: 7.394.496 y SOSA LUISA DNI: 825.150. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten art. 2340 del CCC. (...) FDO. Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta". Profesional interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 350, Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 21 de junio de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Ángel HADAD, (DNI 7.347.622) e/a **“HADAD LUIS ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”;** expte. 149500, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcos COLAREDA, Dr. Gabriel VIOTTI. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), de junio de 2021.

B.O. 3472

El Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Tres, de la 2da Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico (LP) TE. 425494 [juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Javier PALACIOS (DNI 20.589.285), como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos **"PALACIOS RICARDO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 70086**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de junio de 2021.- ...ábrase el proceso sucesorio de Ricardo Javier PALACIOS (DNI 20.589.285)...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Javier PALACIOS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...- Laura Graciela PETISCO Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral Pico, (L.P.) .- Gral. Pico, Secretaría, 22 de junio de 2021.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3472

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes y a sus acreedores a comparecer a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos **"AREVALO MARÍA ISABEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 68160**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 07 de mayo de 2021.- ...ábrase el proceso sucesorio de AREVALO, MARIA ISABEL (D.U. 3.926.882) y PEREYRA, ECTOR JORGE (D.U. 7.354.397)... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). "...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional interviniente: Nicolás Mendoza, abogado, Domicilio Constituido: 9 N° 1029-General Pico.- Secretaría 14 de mayo de 2021. Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3472

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

**ADAMOLI CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Se hace saber que se ha constituido una sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: Guillermo Arturo ADAMOLI: argentino, mayor de edad, DNI 7.369.719 (CUIT. 20-07369719-1), nacido el 30 de Junio de 1948, de 71 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Elizabeth Mingo, con domicilio en calle Emilio Mitre 622 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa) y Marcos Damián ADAMOLI, argentino, mayor de edad, nacido el día 6 de Abril de 1981, soltero, de profesión comerciante, D.N.I. 28.659.811 (CUIT. 20-28659811-1) de 38 años de edad, con domicilio en calle Emilio Mitre 622 de la ciudad de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa), de mutuo y común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Fecha de Constitución de Sociedad: 12 de diciembre de 2019. Razón Social: "ADAMOLI CONSTRUCCIONES S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: La sociedad fija su domicilio en calle Emilio Mitre N° 622 de Santa Rosa (Pcia. de La Pampa). Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) comercial: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, semovientes, máquinas, herramientas, automotores, mercaderías, implementos, materiales, útiles, productos y frutos del país, productos de explotación agropecuaria, como así también sus derivados, y en especial, la compra-venta de materiales para la construcción y/o edificación de viviendas u edificios de cualquier tipo; b) transportes: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros; c) financieras: invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Los préstamos a terceros sólo se realizarán con fondos propios. d) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, agricultura, ganadería, cría, invernada, granja, forestal, frutícola, como así la transformación, comercialización y financiación de sus productos en establecimientos propios o arrendados, compra, venta, consignación o comisión de hacienda; comprar vender y de cualquier modo comercializar cereales, semillas, oleaginosos, sus productos y subproductos, sembrar y cosechar, representaciones y administración de



establecimientos agropecuarios en cualquiera de sus formas; e) Industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración, distribución de productos de cualquier índole y en especial materiales de la construcción; f) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, así también la compra de inmuebles, subdivisiones y urbanización, y su venta al contado o a plazos.- 2) FACULTADES – ACTIVIDADES: para el cumplimiento de su objeto podrá desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: la adquisición, venta, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, propiedades horizontales sometidas a su régimen legal.- Financiera: mediante el otorgamiento y la concesión de préstamos con o sin garantía a largo y corto plazo con fondos propios, financiamiento de operaciones realizadas por particulares o sociedades con las que podrá fusionadas o asociarse por cualquier medio para el desarrollo y concreción de su objeto social, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- Mandatos: ejercer representación y mandatos en la formación y realización de programas de promoción y venta de los productos relacionados con los servicios que se brinden al autotransporte en toda su gama. En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá contratar con entes públicos o privados, sean nacionales provinciales o municipales.- Importación-Exportación: que a los fines del cumplimiento del objeto social podrá realizar todo tipo de importaciones y exportaciones.- Publicitarias: que a los fines de dar publicidad a las actividades de la sociedad podrá producir y realizar materiales publicitarios, pautar con los distintos medios publicitarios (televisivos, radiales, gráficos, informáticos y estáticos) y toda otra actividad que haga a la difusión publicitaria de la sociedad.- Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.- QUINTA: El capital social es fijado en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) dividido en Cuarenta mil (40.000) cuotas de PESOS Cien cada una (\$ 100) cada una con derecho a un voto cada una y que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente forma: a) el Sr. Marcos Damián Adamoli, suscribe e integra en este acto TREINTA Y SEIS MIL (36.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000), que integra en este acto y de la siguiente forma, en bienes muebles registrables, según Balance de Aportación al día 31 de Octubre de 2019 y Guillermo Arturo Adamoli suscribe e integra en este acto CUATRO MIL (4.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) que integra en este acto de la siguiente manera: el aporte es en bienes muebles conforme surge del balance constitutivo que forma parte del presente al día 31/10/2019 certificado por Contador Público nacional y legalizado por el C.P.C.E.L.P.- COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRES Y DURACIÓN EN

LOS CARGOS DE SUS MIEMBROS: SEXTA: ADMINISTRACIÓN:- La administración de la sociedad estará a cargo de Uno o más gerentes, al menos un titular y un suplente, sean socios o no, quienes a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de “Socio-Gerente” precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 375 del Código Civ. y Com. y decreto 5965/63 art. 9. El órgano de administración queda integrado por un Socio Gerente, designándose por la presente y para dicho cargo como titular a Marcos Damián ADAMOLI y como gerente suplente a Guillermo Arturo ADAMOLI, quienes durarán en el cargo hasta que la Asamblea les revoque el mandato aún sin causa, aceptando los nombrados el cargo en este acto y declarando bajo juramento que no están comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 157 de la ley 19.550, firmando la presente de conformidad con ello. El socio gerente titular fija domicilio especial en: calle Emilio Mitre 622, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el socio gerente suplente en calle Emilio Mitre 622 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Declaran bajo juramento, que conocen el texto de la Resolución 134/18 y su modificatoria de la Ley 25.246; que los datos personales consignados en la comparecencia de la escritura son correctos, completos y reflejan una exacta expresión de la verdad; y que habiendo la citada Resolución, no se encuentran alcanzados o comprendidos, dentro de la nómina de personas Políticamente Expuestas, asimismo se comprometen a informar cualquier modificación que al respecto se produzca dentro de los 30 días y d) En el marco de lo establecido por la Resolución 3/2014 de la U.I.F., y con relación a las disposiciones establecidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, declaran no ser sujetos obligados a informar, de acuerdo con las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo vigentes.- Gerente Titular: Marcos Damián ADAMOLI. Gerente Suplente Guillermo Arturo ADAMOLI. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año. Elida Susana Gemignani. Abogada.- Tomo III Folio 152 del C.A.P.L.P.-

B.O. 3472

#### **EDICTO. ASAMBLEA ORDINARIA DON CEFERINO S.A.**

La presidencia de la Sociedad Don Ceferino S.A. informa que se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria el día 21 de junio de 2021 a las 9:00 hs, en el domicilio social. Estuvo presente la Sra. Paula Rodríguez en representación de la socia mayoritaria Fidela Huarte García. No estuvieron presentes la totalidad de los socios con derecho a voto y se resolvió, entre otros puntos, lo siguiente: 1– cumplimentar la totalidad de los trámites

ordenados por la normativa respectiva para regularizar la actuación de la sociedad. 2- rectificar el cargo de la Sra. Paula Rodríguez a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la ley de sociedades, y designarla Presidenta de la sociedad.

B.O. 3472

**GEANSEAN S.A.**

La sociedad "GEANSEAN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Abril de 2003, en el Libro de Sociedades al Tomo I/03, Folio 166/171, Res. N° 109/03, Expte. N° 033/03, Matricula N° 7267. Con domicilio en calle 22 N° 454, Norte de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2020, según Acta de Asamblea N° 19 y por Acta de Directorio N° 54, de fecha 14 de Diciembre de 2020, de distribución de cargos, el Directorio de "GEANSEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: GARCÍA LEONARDO SERGIO, D.N.I. N° 14.928.123, CUIT N° 20- 14928123-2, Vicepresidente: GARCÍA SAMPAOLI ANA VICTORIA, D.N.I. N° 37.086.687, CUIT N° 27-37086687-8 elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2023. GEANSEAN S.A. García Leonardo Sergio, Presidente.-

B.O. 3472

**LA ARENA S.A.**

Santa Rosa, junio de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2021, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
- 3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4- Elección Síndico, por término de su mandato, por un

período de un año.

B.O. 3472

**VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL I Y II**

La Administración del Consorcio "VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL I Y II", convoca a lo/as copropietario/as a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará mediante la plataforma virtual "zoom", que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, para el 5 de Julio de 2021 a las 16:00 y 16:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente-

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de un Presidente, Secretario, y dos propietarios para suscribir el Acta.
2. Ratificación y aprobación de la modalidad virtual adoptada para realizar Asamblea.
3. Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Mayo 2019 - Abril 2020.
4. Consideración del mandato del Administrador.
5. Elección de tres propietarios titulares para conformar el Consejo de Propietarios, y tres suplentes. Y a la Asamblea Anual Extraordinaria el día 5 de Julio de 2021 a las 16:30 y 17:00 horas con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de un Presidente, Secretario, y dos propietarios para suscribir el Acta.
2. Consideración de contrataciones del Servicio de Jardinería, Seguridad y Limpieza.
3. Propuesta de contratación de un encargado.

Deberá comunicar asistencia al correo baldomeroalvarez90@gmail.com, remitiendo una copia de su DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, en el caso de los apoderados deberán adjuntar el instrumento habilitante para intervenir en la asamblea certificado por escribano público o por el Administrador. Se contestará su correo y se adjuntará el link de la reunión generada en la plataforma zoom que servirá como constancia para la admisión a la asamblea. Administrador C.P.N Baldomero ÁLVAREZ.

B.O. 3472

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INT. ALVEAR**

Intendente Alvear, junio del 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante **DISPOSICIÓN N° 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial N° 3597) de fecha 02/12/2020**, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la **“ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA”**, que se llevará a cabo el día **VEINTE (20) de JULIO del año 2021, a las 19.00 horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez N° 33(garaje Autobombas),de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P)**, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación de Acta de reunión anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio n° 33, del 01/01/2020, al 31/12/2020.-
- 3º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-  
Ricardo Rubén ROGGIA, Tesorero - Juan Carlos V. Gorris, presidente.-

B.O. 3472

#### BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Biblioteca Popular “Florentino Ameghino” a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 12 de Julio a las 14:00 horas en el local de la Institución sita en calle España N° 452 de la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Modificación cuota social.
- 4) Aclaración de motivos por los que la Asamblea se hace fuera de término.
- 5) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2019.
- 6) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2020.

7) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, y elección de la Comisión Revisora de Cuenta, que finalizan su mandato.

**Nota:** No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29 del Estatuto)

Romina Victoria Cabrera Secretaria María Alejandra Herrera Presidenta

B.O. 3472

#### BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL INGENIERO LUIS LUIGGI

Ingeniero Luiggi, junio de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal “Ingeniero Luis Luiggi” convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio de 2021, a las 18:00 horas, la misma se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom. Se informará el link a los correos de los Asociados.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones que motivaron la Convocatoria fuera de término.
- 2) Aceptación por parte de los presentes de la Convocatoria a Asamblea a distancia y la elección de autoridades en forma nominal sin dar cumplimiento a lo definido estatutariamente, respecto de la presencialidad.
- 3) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4) Consideración de las Memorias Anuales, Balances, Cuadros Demostrativos de gastos, Inventario, Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en su totalidad.

Sin más y quedando todos los asociados notificados, firman al pie:

Marisa SARRIA Secretaria -  
María Rosa SALVADORI Presidenta

B.O. 3472

#### ASOCIACIÓN COOPERADORA SECCIONAL III- U.R. 1

Santa Rosa, junio de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA

**GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Seccional III- U.R. 1- convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30/07/2021, a las 16 hs, en la sede de la entidad sito en calle José Ingeniero N° 562, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1° - Designar 2 (dos) socios para la firma en el Acta de la Asamblea

2° - Consideración de Memoria , Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos y el Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2019 y Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 31/12/2020

3° - Renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandatos

**NOTA:** De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará el día, hora y lugar indicado en la Convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

La Comisión Directiva  
B.O. 3472

**CONCURSOS  
LLAMADOS****MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 17 -15-VI-21- Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar la remuneración y el

horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN****JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 24**

**CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).

**CATEGORÍA:** 1 (UNO) – Rama Administrativa-Ley N° 643.

**REQUISITOS:** Título Secundario

**TAREAS A CUMPLIR:** Tareas administrativas en el Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales que le sean asignadas.

**A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante                      | 0 a 3 |
| b) Título o certificados de estudio y capacitación obtenida               | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios  | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-20 | 0 a 3 |

Ley N° 643 (artículo 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.”

**B- CONCURSO DE OPOSICIÓN****TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE**

- Conocimiento de la Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.

- Conocimiento de la Ley de Ministerios y Subsecretarías N° 3170.

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79.

- Conocimiento de la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, y su Decreto Reglamentario N° 2218/94 y su modificatoria Decreto N° 2744/05.

- Conocimiento de las Disposiciones del año 2021 referentes a Caza Deportiva.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

**C- JUNTA EXAMINADORA****TITULARES**

- Sr Gustavo Oscar ARNALDO-Cat 1
- Sra. Rosa Susana DELARADA-Cat.1
- Sra. Mariela PERALTA-Cat. 1

**SUPLENTE**

- Sr. Gastón GAGO-Cat. 1
- Sr. Julio FERNANDEZ MENDIA-Cat.1
- Sra. Rocío GONZÁLEZ -Cat.1

**D- LUGAR DE EXAMEN:** Dirección General de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161 Santa Rosa.

**E- FECHA DE EXAMEN:** 25 de agosto de 2021 a las 8:30 horas.

**F- DIAS DE INSCRIPCIÓN:** 19 y 20 de julio de 2021, de 8:00 a 13:00 horas.

**G- LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** Despacho de la Dirección General de Recursos Naturales, sito en calle Sarmiento N° 161 ciudad de Santa Rosa.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Presidencia N° 54 -18-VI-21- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Técnico,- Clase VIII-, CONDUCTOR DE OBRA "A", en la Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2°:** Aprobar las Bases del Concurso que se detalla en el "ANEXO", que Forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION****JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (UNA) Clase VIII (OCHO) – "CONDUCTOR DE OBRA "A" Carrera Personal Técnico

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según Nomenclador de Funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Construcciones y Reversión Vial.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XI o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

**6.- Condiciones Particulares****Nivel de Instrucción:**

- Título Técnico habilitante: Técnico Vial o Maestro Mayor de Obras con experiencia vial o Técnico Electromecánico con experiencia vial.

- Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2

a.2.- Otras de 0 a 1

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Universitario según avance de la carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Construcciones y Reconversión Vial 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### **C.- JUNTA EXAMINADORA**

##### **Titulares:**

GEREZ, Manuel  
MMO. CALO, Raúl Walter  
BAUDAUX, Ricardo

##### **Suplentes:**

PUEBLAS, Abel Horacio  
MMO. GALERA, Luis Francisco  
AGR. POZZOLO, Gustavo

#### **D.- LUGAR DE EXAMEN**

Dirección Principal de Construcciones y Reconversión Vial Primer Piso Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### **E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 9 de agosto del 2021 - 8 horas

#### **F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### **G.- DIAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 19 al 21 de julio del 2021.

#### **FE DE ERRATA**

Boletín Oficial N° 3470 de fecha 11 de junio de 2021 pág. 40, 1° col, reng. 25 donde dice: "...23 de junio del 2021..." debe decir: "...6 de julio de 2021..."

Boletín Oficial N° 3467 de fecha 21 de mayo de 2021, 1° col., reng. 49; Boletín Oficial N° 3471 de fecha 18 de junio de 2021 pág 53, 2° col. reng. 40, pag. 58 2° col. reng. 7, donde dice: "...día 21 de junio de 2020..." debe decir: "...día 21 de junio de 2021..."